DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 9179
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER N° 2016ER6097

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Johanna Catherine Fagua Tuberquia				**SOLICITANTE:** **COMUNIDAD**
COE:	25	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	3 de Mayo de 2016	**HORA:**	11:00am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 13 N° 58-23 Calle 58 N° 13-68 Calle 58 N° 13-80	**ÁREA DIRECTA:**			1300 M^2		
SECTOR CATASTRAL	Chapinero Central	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			100		
UPZ:	99-Chapinero	***FAMILIAS***	50	***ADULTOS***	50	***NIÑOS***	50
LOCALIDAD:	2-Chapinero	***PREDIOS EVALUADOS***			1		
CHIP	AAA0091DYBS AAA0091DYCN	***DOCUMENTO REMISORIO***			CR-24028		

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de edificaciones e infraestructura y determinar si es segura su ocupación o funcionalidad.

De acuerdo con la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se pudo establecer que la nomenclatura del radicado de la referencia Calle 58 N° 13-64, una vez verificada en planos corresponde al predio con nomenclatura Carrera 13N° 58-23, por lo que para efectos del presente documento se hará mención del predio con la nomenclatura Carrera 13N° 58-23.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES:

El Sector donde se encuentra el predio de la Carrera 13 N° 58-23, pertenece al Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero y de acuerdo con el plano normativo del Plan

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta condición de Amenaza por procesos de remoción en masa ni por inundación.

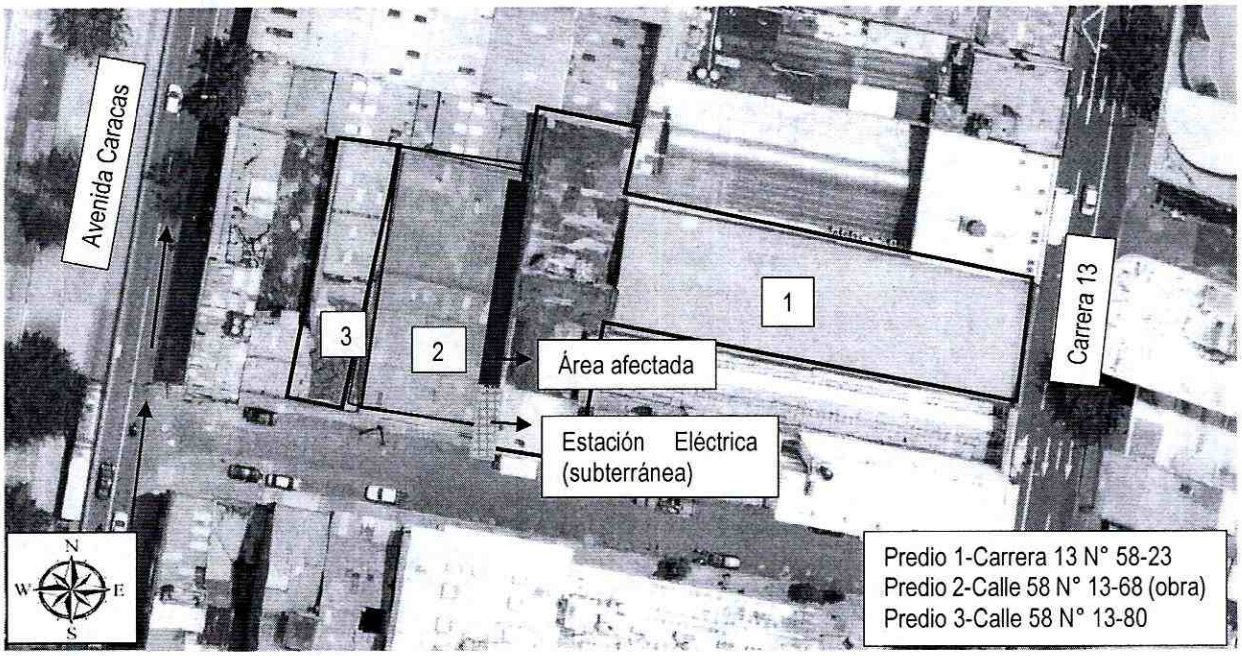


Figura 1. Localización de los predios evaluados de la Localidad de Chapinero, no presenta amenaza por remoción en masa y no presenta riesgo por inundación (Decreto 190 de 2004 POT) (Imagen tomada del MAPASBOGOTA).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 3 de Mayo de 2016, en atención al Radicado IDIGER No. 2016ER6097, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localizan los predios con nomenclatura Carrera 13 N° 58-23, Calle 58 N° 13-68 y Calle 58 N° 13-80, del Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, encontrando que los mismos se ubican en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos básicos, igualmente se identifican viviendas de uso residencial y comercial entre uno (1) y cinco (5) niveles, construidas en muros de carga en mampostería reforzada y/o mampostería confinada, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en concreto y/o tejas de asbesto-cemento con edad de construcción superior a los 20 años.

En el predio de la Carrera 13 N° 58-23 (predio 1), se emplaza una edificación de 3 niveles de uso comercial, habilitado como almacén de cadena TIA S.A, construida en mampostería confinada, placas de entrepiso en concreto y cubierta concreto. En el primer nivel se ubica el área de almacenamiento y atención al público, donde se evidencia en el costado occidental grietas en los muros perimetrales de tendencia escalonada de 2 cm de abertura y longitudes que oscilan entre los 50 cm y 1.50 m y fractura del enchape de recubrimiento. El segundo nivel,

en las áreas ubicadas al costado occidental de la edificación, habilitadas como oficinas y cocina, se evidencian fisuras y grietas de tendencia escalonada y longitudinal con aberturas que oscilan entre los 2 y 3 mm y longitudes cercanas a los 1.50 m aproximadamente.

Es importante mencionar que debido a que las afectaciones evidenciadas en el primer nivel estaban aumentando, personal de TIA S.A, decide trasladar las neveras y repisas de almacenamiento ubicadas en el primer nivel, con el fin de quitar peso sobre dicho costado.

Al costado occidental de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 13 N° 58-28, se adelantan labores para la construcción de una edificación de 7 niveles de uso residencial (Calle 58 N° 13 -68 predio 2), edificación que se encuentra en etapa de excavación y construcción de muros de contención. Trabajos que probablemente no están teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las edificaciones vecinas al momento de realizar obras de construcción, razón por la cual se pueden estar presentando las afectaciones evidenciadas en la edificación evaluada.

En el predio de la Calle 58 N° 13-80 (predio 3), se emplaza una vivienda de 2 niveles construida en muros de carga en mampostería y tejas de barro, la cual se ubica al costado occidental del predio donde se adelantan labores de construcción; vivienda donde no se puede realizar verificación al interior puesto que se encuentra desocupada

Otra de las posibles causas por las cuales pudieren estarse presentando las afectaciones observadas en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 13 N° 58-23, se encuentran la falta de mantenimiento y reforzamiento estructural, así como la vetustez de la edificación.

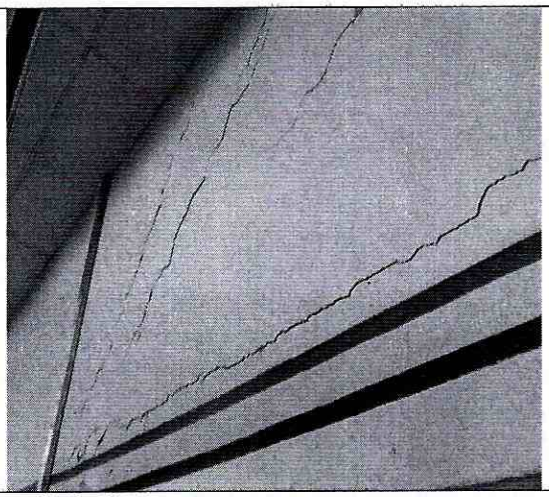
Manifiesta el personal que realiza el acompañamiento (personal administrativo de TIA S.A), que al costado sur-occidental de la obra, se ubica sobre el sendero peatonal de la Calle 58 a la altura del almacén, una subestación eléctrica subterránea que hace parte de la Empresa de Energía de Bogotá, exponiendo su preocupación por que probablemente podría estar afectada la estructura de la misma, por las intervenciones que se adelantan en el predio de la Calle 58 N° 13-68.

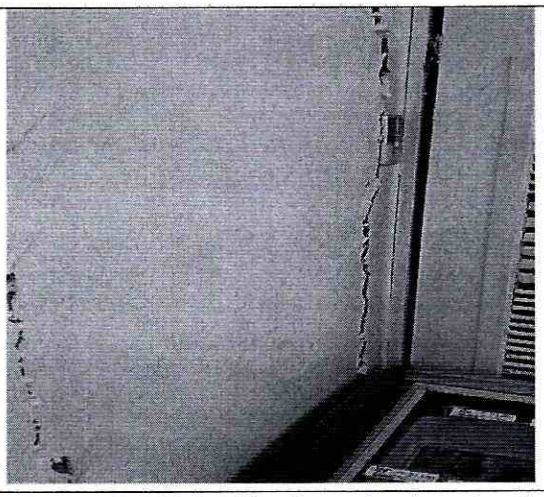
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



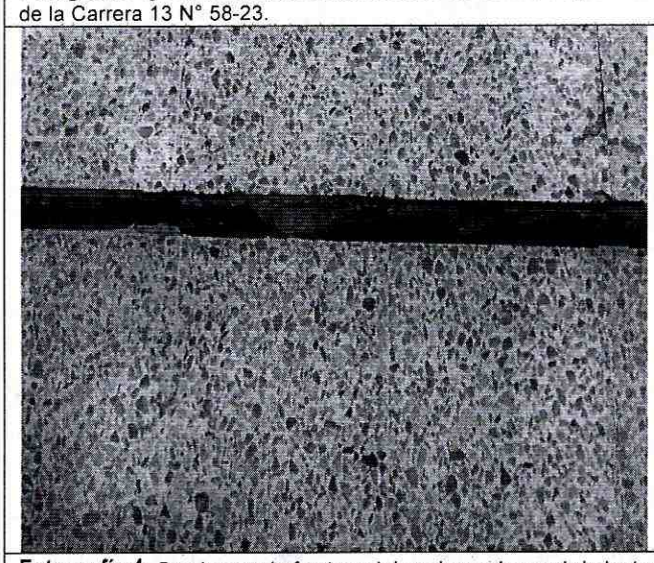
Fotografía 1: Vista de la fachada del predio de la Carrera 13 N° 58-23, Almacén de Cadena TIA. S.A, de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co





Fotografía 2 y 3: Afectaciones evidenciadas en los muros perimetrales del primer nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 13 N° 58-23.



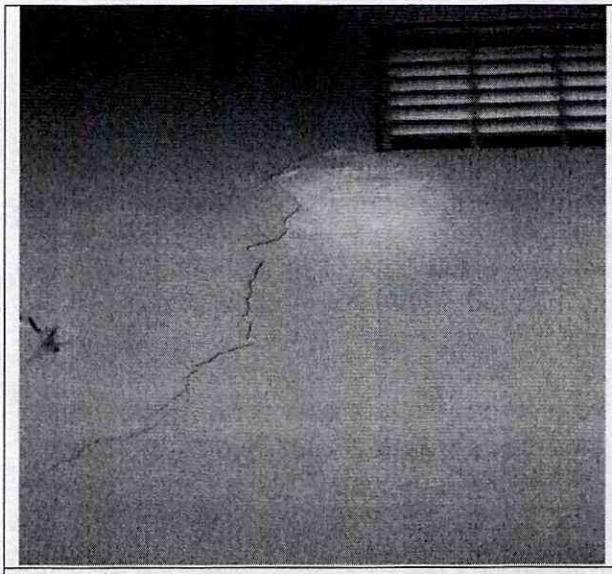
Fotografía 4: Se observa la fractura del enchape de recubrimiento del piso del primer nivel del almacén TIA S.A.



Fotografía 5: Se observan las fisuras y grietas de los muros divisorios del segundo nivel donde está el área administrativa del almacén TIA S.A.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 6: Se observan las fisuras y grietas de los muros divisorios del segundo nivel donde está el área administrativa del almacén TIA S.A.



Fotografía 7: Vista de la obra realizada al costado occidental, en el predio de la Calle 58 N° 13-68.

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- En caso de no implementarse de manera inmediata, obras de mitigación, reforzamiento y/o reconstrucción de los elementos afectados en la edificación emplazada en la Carrera 13 N° 58-23, podrían presentarse colapsos parciales y/o totales de algún elemento de la edificación, ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 13 N° 58-23, en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 13 N° 58-23, no se encuentran comprometidas en la actualidad por las lesiones evidenciadas, ante cargas normales de servicio; sin embargo, de no realizarse de manera inmediata las reparaciones a las afectaciones evidenciadas, se podrían presentar avances en las mismas generando posibles colapsos parciales y/o totales.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se dé estricto cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla o haya cumplido la normatividad que se cita a continuación:

  *"**ACUERDO 20 DE 1995***
  "ARTÍCULO F.1.5.2. Inspecciones.

  Antes de emprender cualquier excavación o demolición el constructor o sus delegados deben realizar una inspección a las edificaciones vecinas para constatar el estado en que se encuentran. Es conveniente que de dicho estado quede constancia por escrito para evitar futuros reclamos por daños existentes ya que el constructor debe responder y reparar todos los daños sobre edificaciones vecinas, que hayan sido causadas por sus procedimientos o labores constructivas."

  DECRETO 190 DE 2004 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT

  "Artículo 472. Control Posterior (artículo 508 del Decreto 619 de 2000).
  En virtud de la facultad que le asiste a los Alcaldes Locales de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, dichas autoridades podrán conferir a organizaciones o agremiaciones de profesionales idóneas el control posterior de los proyectos que han sido objeto de la expedición de licencias de urbanización y construcción, en cualquiera de sus modalidades. Corresponde a la Secretaría de Gobierno determinar los términos y condiciones dentro de los cuales dichas organizaciones o agremiaciones llevarán a cabo dicho control.

  En todo caso, el control del proyecto se realizará mediante visitas durante la ejecución de las obras, de las cuales se dejará constancia en un acta, suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de inspección ocular o

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

dictamen pericial, en los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo.

DECRETO 1469 DE 2010.

"Artículo 39. "Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (...) 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes."

Se recomienda a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se verifique que se cumpla la normatividad aplicable, especialmente a:

NSR – (98 – 10)
"H.2.2.2.1 — Contenido — El estudio geotécnico definitivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos: (...)." Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los daños, administradores y/o propietarios del predio de la Carrera 13 N° 58-23, realizar de manera inmediata obras de reforzamiento estructural, reparación y/o mitigación de las lesiones evidenciadas, basadas en lo concluido en un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural, con el objetivo de garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la edificación.

- Al responsable de la construcción del predio ubicado en la Calle 58 N° 13-68, verificar las actas de vecindad a fin de constatar si las edificaciones aledañas presentaban alguna afectación antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, con el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

fin de establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.

- Se recomienda al consultor y constructor de la obra que se adelantan en el predio de la Calle 58 Nº 13-68, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 del 2015 "**LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EXCAVACIONES EN BOGOTA D.C**" la cual "constituye una guía para el análisis de riesgo por excavaciones", donde se "deberán diseñar o implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que será de su obligatorio cumplimiento. Una vez se determinen los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura expuesta.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin realizar un control urbanístico de la obra que se adelanta en el predio de la Calle 58 N° 13-68, y determinar si se están realizando las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos afectados del predio de la Carrera 13 N° 58 - 23. Actividades que deberán contar con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Empresa de Energía CODENSA y a la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia determinar si la subestación eléctrica que se ubica debajo de la rasante de la vía de la Calle 58 a la altura de la Carrera 13, cumple con los requisitos de protección contra riesgos de origen eléctrico según lo señala el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, igualmente verificar si el sistema estructural no presenta algún tipo de afectación, ya que queda colindante a la obra de la Calle 58 N° 13-68.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co